

Bogotá D.C. 21 JUN 2007

Nº 22586

Señor
JUAN DAVID BRIEVA MALDONADO
Transversal 15 No 68-54
Ciudad.

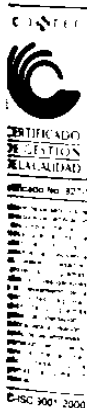
Ref.: Comunicación radicada en esta Entidad bajo el número 7010362

Respetado señor:

En su comunicación de la referencia exponen ustedes diversas inquietudes relacionadas con la función reglada de las cámaras de comercio y solicita le responda: "(...)¿EL ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN DE UN GERENTE DE UNA SOCIEDAD, ES UN ACTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITE? Si me responde que no, pienso que la Cámara de Comercio se estaría involucrando en la facultad decisoria que sólo le corresponde a la asamblea de socios, situación que en ningún momento las normas toleran. Surgiría un interrogante que no hay necesidad de que me respondan ¿la Cámara de Comercio sólo verifica que la asamblea haya cumplido con requisitos -para mí eso es trámite- o entra a decidir si otorga o no derechos, o si crea situaciones jurídicas - propio de un acto definitivo-?."

Respondemos a su derecho de petición en los términos siguientes:

1. No es un acto administrativo de trámite.
2. El acto administrativo de inscripción, pone fin a la actuación de la administración y goza de presunción de legalidad, por lo tanto pueden ser controvertido mediante la interposición de los recursos previstos en la ley.
3. Es así como contra el acto administrativo de inscripción de un gerente de una sociedad puede ser objeto de impugnación. En este punto, es importante distinguir entre la impugnación de las decisiones contenidas en un acta, y la impugnación del acto administrativo de registro del acta en Cámara de Comercio.
4. En el primer caso, es decir, tratándose de las decisiones contenidas en un acta, adoptadas por la Asamblea de Asociados, el Código de Comercio establece la posibilidad de que los asociados ausentes o disidentes las impugnen cuando



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

SEDE PRINCIPAL SALTIRE
Carrera 15 No 68-54
Teléfono: 344 5449
Fax: 344 5473
Bogotá, D.C.

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALTIRE
Avenida El Dorado 5420-15 Ciudad Bolívar 3439679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 14 No 24 Ciudad Bolívar 3427349

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 43 220-67 PBX: 3445449 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCA
Avenida 5 No 22-42
Teléfono: 780 112

SEDE CENTRO
Carrera 9 No 21 primer piso
PBX: 3074190

SEDE CHAPINERO
Carrera 15 No 68-54
Teléfono: 344 5449

SEDE FUSAGASUGA
Carrera 7 No 9, piso 2
Teléfono: 34671515

SEDE NORTE
Carrera 15 No 68-54
PBX: 344 5449

SEDE PALOQUEMADO
Carrera 27 No 10
Teléfono: 3903978

SEDE RESTRIPÓ
Carrera 15 No 68-54
Teléfono: 3901114

SEDE ZIPAQUIRA
Carrera 4 No 74
Teléfono: 318523190

no se ajusten a las prescripciones legales o a los estatutos. Estas acciones de impugnación deberán intentarse ante los jueces de la jurisdicción ordinaria.¹

5. En el segundo caso, esto es, cuando se trate de impugnar el acto administrativo de registro realizado por esta Cámara, deberán utilizarse los recursos en la vía gubernativa, que constituyen el instrumento idóneo para que los particulares tengan la posibilidad de controvertir los actos administrativos, además de ser requisito previo para acceder a la jurisdicción de lo contencioso administrativo².
6. De otra parte, en materia de inscripción de actos y documentos, la competencia de las cámaras de comercio es reglada y sus funciones son taxativas. En los casos en que la ley les atribuye un control sobre los actos, este es de carácter eminentemente formal.
7. Por tanto, recibida la solicitud de inscripción de un documento sujeto a registro, las Cámaras, de acuerdo con su competencia, deben verificar si el mismo reúne los requisitos estatutarios y legales, y en caso afirmativo, proceder a su inscripción.³

Finalmente, le informo que el presente concepto se emite en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo y en consecuencia, no es de obligatorio cumplimiento ni compromete la responsabilidad de la entidad, dada la naturaleza jurídica de las cámaras de comercio. Adicionalmente, esta comunicación se ha incorporado al archivo del expediente de la sociedad TRANSCALERO LTDA. para efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 26 del Código de Comercio.

Atentamente,

MARIA DEL ROSARIO SUÁREZ CUERVO

Abogado Departamento Legal

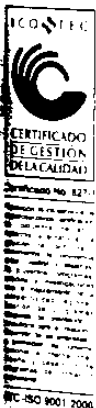
MKSU-boma-101-0162

Mariela 200805101

Artículos 191 y 194 del Código de Comercio

Artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo

Artículo 1.4.1 Circular No. 10 de 2001, modificada por la Circular No. 15 de 2001, expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio: *"Las cámaras de comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos(sic) libros y documentos cuando la ley las autorice a ello. Por lo tanto si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción esta se efectuará. Así mismo debera abstenerse de registrar actos o decisiones ineficaces o inexistentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 897 del Código de Comercio."*



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 15-21-55
Teléfono: 3444444, 3444444
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 15-21-55 Teléfono: 3444444

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 13-140-20, Teléfono: 3427000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Cámara 4-111-67 P.B.N. 3444499, Telefax: 3444473

SEDE CAZACA
Avenida Sur 11-42
Teléfono: 3444444

SEDE CENTRO
Cámara 2-19-21 primer piso
P.B.N. Al 111-7

SEDE CHAPINERO
Cámara 13-3230-30
Teléfono: 3444444

SEDE FLSAGASUGÁ
Cámara 7-612, piso 2
Teléfono: 3444444

SEDE NORTE
Cámara 5-93A-1
P.B.N. 3444444

SEDE PALOQUEMAO
Cámara 27-15-11
Teléfono: 3444444

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3444444

SEDE ZIAPAQUIRA
Calle 4-9-74
Teléfono: 3444444